

SANTIAGO, 15 NOV 2018

RESOLUCION N° 03156 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, lo solicitado por la Jefe de Gabinete mediante Providencia N° 326 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 4 de julio de 2018, se suscribió la Modificación Convenio de Transferencia de Recursos, para el Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", año 2017, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2°. Que la referida Modificación Convenio fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento N° 311 de fecha 16 de octubre de 2018, quedando totalmente tramitado con fecha 6 de noviembre de 2018.

3°. Que, por causas derivadas de la firma del convenio, éste no se formalizó oportunamente por la Universidad Tecnológica Metropolitana, a través de la respectiva resolución aprobatoria, situación que es necesario regularizar, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase la MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE", AÑO 2017, celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 4 de julio de 2018.

II. El texto de la Modificación Convenio, consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Departamento de Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Estudiantiles (con Anexo 1)
- PACE (con Anexo 1)

PCT/meil.





MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

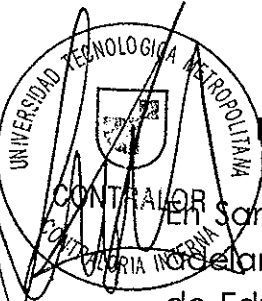
ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE"



En Santiago, Chile, a 04 de julio de 2018, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla el **"Programa de Acceso a la Educación Superior"**, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, "Mejoramiento de la Calidad de la Educación", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 905, Glosa 10 y en el Capítulo 01, Programa 12, "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, respectivamente.

2.- Que, el **Programa de Acceso a la Educación Superior**, en adelante **"PACE"**, nace con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente.

3.- Que, en dicho contexto, esta Secretaría de Estado suscribió con fecha 20 de abril de 2017, un convenio de transferencia de recursos con la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, aprobado por el Decreto N° 315, de 2017, a efectos de llevar a cabo el proyecto antes referido, en virtud de su experiencia e idoneidad en la materia.



4.- Que, "**la Institución**" ha requerido la ampliación del plazo de ejecución del convenio, según señala fundadamente en carta de fecha 05 de junio de 2018, del Coordinador Ejecutivo PACE-UTEM, producto de las movilizaciones estudiantiles que se han desarrollado en el semestre actual, por lo que existe una serie de actividades que no han podido realizarse en los ritmos esperados. Además, la Universidad se encuentra en un proceso de implementación de plataformas que modifican los flujos internos para comprometer gastos, lo que ha ralentizado la ejecución efectiva de algunos gastos comprometidos. Por tales razones, dicha universidad necesita contar con un tiempo adicional, para llevar a cabo de manera óptima y en buen término la ejecución del acuerdo.

5.- Que, en mérito de los antecedentes y considerando que, en la cláusula décima cuarta del convenio ya individualizado, se contempla la posibilidad de prorrogar hasta por seis (6) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia.

Las Partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el tercer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

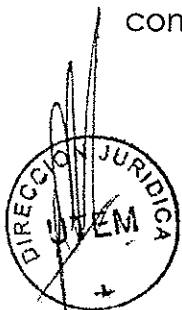
1.- Sustituir en el inciso primero de la cláusula décimo cuarta, la frase "**31 de octubre de 2018**" por "**31 de enero de 2019**".

2.- Sustituir en el inciso segundo de la cláusula décimo cuarta, la frase "**30 de junio de 2018**" por "**30 de septiembre de 2018**".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 20 de abril de 2017, celebrado entre las mismas partes y aprobado por el Decreto N° 315, de 2017, de esta Secretaría de Estado.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, "**las Partes**" declaran que por razones de buen servicio y de continuidad, que dicen relación con la calendarización de las actividades estudiantiles dentro del año escolar y la continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "**el Ministerio**".



CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, "**las Partes**" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución TRA N° 292/31/2018, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden del Subsecretario de Educación, consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación, de 2014.

El nombramiento de don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, en su calidad de Rector, para representar a la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, consta en Decreto Supremo N° 130 de 2017, del Ministerio de Educación

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de "**el Ministerio**" y uno en poder de "**la Institución**".



JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE
EDUCACIÓN"



LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA

RCG. Exp. 26188-2018

